



El progreso
es de todos

Mincomercio

INFORME

INFORME DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA PLAN DE MEJORAMIENTO – CGR (HALLAZGO 27 - VIGENCIA 2017) VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – MIPYMES.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**OMAR MURCIA ANGEL
ANDRÉS GARCIA HERNANDEZ
AUDITORES - OCI**

Diciembre de 2019



GD-FM-039.v7

INFORME

INTRODUCCIÓN.

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal a una entidad, que se materializan a través de auditorías (regulares, especiales, actuaciones especiales, etc.).

La Directiva Presidencial 03 de 2012 establece: “...el cumplimiento, la coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento de los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente”.

La Circular 05 de 2019 establece: “Las acciones de mejora en la cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha desaparecido o se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR”.

Es responsabilidad de las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comprometidas en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento cargar en Isolución la información y los soportes suficientes que demuestren el cumplimiento de las acciones formuladas. Esta Oficina se encarga de la verificación de los soportes reportados mensualmente por parte de las dependencias comprometidas en el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito entre el representante legal de la Entidad y la Contraloría General de la República. Una vez las acciones del Plan de Mejoramiento se encuentren cumplidas, esta Oficina verificará la efectividad de las mismas e informará el resultado de este ejercicio al ente de control en mención.

En consecuencia de lo anterior, este informe contiene el análisis de cumplimiento y posterior verificación de la efectividad del Hallazgo 27 inmerso en el Plan de Mejoramiento producto de la auditoría financiera a la vigencia 2017, adelantada por la Contraloría General de la República CGR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

INFORME

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de la acción de mejora formulada.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de la acción que conforman las Acciones Correctivas y de Mejora.
- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada a la siguiente acción de mejora, por los auditores Omar Murcia Angel y Andrés García Hernández:

(HD27-V2017): Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2017 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

“Hallazgo No.27 REINTEGRO DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DGTP (ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA). *“En los Estados Financieros de los Patrimonios Autónomos y en las Notas a los Estados Financieros MinCIT subcuenta 147064 Pago por Cuenta de Terceros, se presenta un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$682.0 millones correspondiente a recursos no ejecutados de los Convenios Suscritos con Icetex y Fiducoldex. De lo anterior, se observan falencias en el cumplimiento del numeral 6) de la Cláusula Décima Segunda Obligaciones de la Fiduciaria: “6. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la Ley, los SALDOS DISPONIBLES provenientes del Presupuesto General de la Nación que no se encuentren amparando obligaciones previamente adquiridas por el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la ley 1753 de 2015 y/o sus normas reglamentarias y aquellas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.”*





INFORME

En consecuencia se ve afectada la confiabilidad de la información reportada por concepto de los recursos que deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, lo que configura presunto incumplimiento a lo establecido en artículo 149 de la Ley 1753 de 2015 y lo pactado en el clausulado de los Contratos de los Patrimonios Autónomos.

El Ministerio argumenta:

“... Respecto del convenio No 035 de 2009 suscrito con ICETEX, es importante precisar que se encuentra vigente y en ejecución hasta el 10 de Noviembre de 2021, por lo tanto no es posible adelantar los trámites de liquidación y posterior devolución a la DTN de los recursos no ejecutados. Así mismo, en el marco de la ejecución del convenio, se continúa atendiendo las solicitudes de condonación de beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin. Por lo expuesto, cuando culmine el plazo de ejecución del convenio, es cuando se podrá saber con claridad cuantos recursos no se ejecutaron, en caso que no se autoricen condonaciones para la totalidad de los beneficiarios del mismo.

Con respecto a los saldos del convenio No 176 de 2012 por valor de \$670.433.290 actualmente nos encontramos en etapa de liquidación del mismo dentro de los términos legales previstos, en consecuencia se están revisando los saldos para determinar el valor exacto del reintegro de los recursos más sus respectivos intereses que genere la cuenta...”

Si bien el Ministerio indica, respecto al convenio 035 de 2009 que su ejecución está prevista hasta 2021, lo cierto es que los recursos deben ser reintegrados al Tesoro Nacional cuando no sean ejecutados dentro del término legal previsto para cada vigencia.

Para el convenio 176 de 2012 se destaca que efectivamente no se realizó el reintegro de recursos dentro de los términos legalmente establecidos, por lo que la entidad adelantara las gestiones de liquidación y reintegro correspondientes.



INFORME

En primera instancia los auditores verificaron el cumplimiento de la acción formulada consistente en:

M1 (H27-V2017) Documento con la determinación de saldos no ejecutados para su reintegro.

Fecha de Finalización de la meta: 29 de marzo de 2019

M2 (H27-V2017) Acta de liquidación del convenio 176 de 2012 incluyendo soporte del reintegro realizado.

Fecha de finalización de la meta: 30 de noviembre de 2018

Los auditores observaron el cumplimiento de la acción así:

Con respecto a la acción (meta) M1 (H27-V2017) **Documento con la determinación de saldos no ejecutados para su reintegro**; se verificó en la herramienta de Isolucion el cargue de documentos efectuados, hallándose documento que muestra el avance en lo correspondiente a presentación de usuario para la adjudicación de becas, de igual forma se enuncian los valores reintegrados a la DTN derivados de los rendimientos efectuados.

Seguidamente en lo correspondiente a la acción (meta) M2 (H27-V2017) **Acta de liquidación del convenio 176 de 2012 incluyendo soporte del reintegro realizado**; se encuentra en la herramienta de Isolucion la siguiente documentación:

- Acta de Liquidación Convenio No 176 la cual **no cuenta** con las firmas de Secretaria General y de igual forma de supervisor del Convenio.
- Comprobante de consignación por la suma de \$ 973.818.455 como reintegro de la Dirección Nacional del Tesoro para el convenio anteriormente enunciado.

Por otro lado, los auditores verificaron la eficacia de la acción así:



INFORME

Frente al convenio Icetex No 0035 de 2009 el cual establece como fecha de finalización el año 2021 se solicitó a la Dirección de Productividad y Competitividad a través de correo electrónico del mes de diciembre de 2019, se remitiera a la Oficina de Control Interno los soportes que permitieran determinar el manejo de dicho convenio obteniendo la siguiente respuesta y correos adjuntos:

“Buenas tardes, en los archivos adjuntos me permito anexar los documentos solicitados frente a la ejecución del Convenio No. 2009-0035 suscrito con el ICETEX. Es importante tener en cuenta que una vez se reciben los estados de cuenta enviados por el ICETEX del Convenio 0035 de 2009, se remiten al Grupo de Contabilidad del Ministerio con el fin de actualizar los saldos de los recursos entregados en administración en el marco de dicho Convenio.

Igualmente se anexan las actas de aprobación de Condonaciones suscritas durante el segundo semestre del 2019.”

Se adjuntó como anexos la siguiente documentación:

- Acta de Aprobación de condonaciones a los beneficiarios del Convenio 2009-0035/123 con fecha del 4 de Junio de 2019
- Acta de Aprobación de condonaciones a los beneficiarios del Convenio 2009-0035/123 con fecha del 26 de Junio de 2019
- Estados de Cuenta correspondientes a los meses de Junio , Julio , Agosto , Septiembre y Octubre

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Oficina de Control Interno basado en las evidencias suministradas por la dependencia responsable, da por **CUMPLIDO** el aparte correspondiente a la gestión adelantada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo frente al convenio No 035 de 2009 Icetex. Es importante anotar que dicho convenio estará vigente hasta el año 2021, por consiguiente los recursos no ejecutados o en su defecto una vez se determinen las aprobaciones totales o parciales sobre la totalidad de beneficiarios que se presente para la adjudicación de los beneficios otorgados se determinaran los recursos que de igual forma deban reintegrarse al DTN.





INFORME

Seguidamente y en lo tendiente al convenio No 176 de 2012 Fiducoldex, tal y como se informó en la revisión al cumplimiento de la acción, la cual vinculaba la elaboración de Acta de liquidación, en la herramienta Isolucion se observó documento el cual no incorpora la firmas de la Secretaría General del MinCIT y la del Supervisor, lo cual permite deducir que dicho convenio no ha sido liquidado. Lo anterior se presentara ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a realizar en el mes de enero de 2020 a fin de solicitar a los responsables la reformulación pertinente.

CONCLUSIONES

Las acción de mejora, registrada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2017 realizado por la Contraloría General de la República identificada con el código **(HD27-V2017)**, no es efectiva y se considera **ABIERTA**, debiéndose reformular plan de mejoramiento en lo tendiente a la liquidación del convenio 176 de 2012 Fiducoldex

ANEXOS

N.A.

